

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

5775
LOTE N° 252, tramo 4, Las Industrias, San Joaquín

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

TRANSANTIAGO

N° interno: 305-09.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06605 / 23.SET.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias";

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en **LAS INDUSTRIAS 5015**, Rol de Avalúo N° 4912-5, de la comuna de **SAN JOAQUIN**, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación **LOTE 252**, elaborado por SERVIU Metropolitano, como **Lote N° 252**, de aparente dominio de **CAVALLIERI E HIJOS LTDA**;

e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en **ORD. N° 3186**, de fecha **28 de Septiembre de 2006**, complementado por el **ORD. N° 4129** de fecha **19 de Diciembre del mismo año**;

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5015, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de CAVALLIERI E HIJOS LTDA.

f) El informe de fecha **15 de Julio de 2009**, de los peritos Señores **Gabriela Majluf Magluf**, Arquitecto; **Ramón Rovira Baro**, Constructor Civil; y **Carmen Ríos Marcuello**, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$9.271.300.-**

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote N° 252** sea efectivamente de propiedad de **CAVALLIERI E HIJOS LTDA**;

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 252**, singularizado en el considerando d);

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en **LAS INDUSTRIAS 5015**, Rol de Avalúo N° **4912-5**, de la comuna de **San Joaquín**, correspondiente al **Lote N° 252** del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **CAVALLIERI E HIJOS LTDA**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **49,5 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5015, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de CAVALIERI E HIJOS LTDA.

- NORTE** : En 3,7 metros con propiedad Rol 4912-4, trazo A-D;
SUR : En 3,6 metros con propiedad Rol 4912-6, trazo B-C;
ORIENTE : En 13,7 metros con Avda. Las Industrias, Bien Nacional de Uso Público y solera existente de por medio, trazo A-B;
PONIENTE : En 13,8 metros con resto de la propiedad, trazo C-D.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$9.271.300**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.


4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 31.02.003.30059702-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



- ASG/S/AM/PNP/RBB/MBV/G/22
- TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCION FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCION TESORERIA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANALISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

 22 SEP 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE